



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	795	Fecha:	16 de Mayo de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	MESA DIAZ LEYDY-MARIA , MESA DIAZ DEISY-JOHANA , MESA DIAZ YEDSY-ALFONSO , MESA DIAZ RAFAEL-ALEJANDRO Y MESA DIAZ LEONELA
NIT o CC:	46378934, 46385528, 74186558 Y 74189727
Predio Numero:	000100030854001
Dirección Del Inmueble:	C 15 4 21
Dirección De Cobro:	C 15 4 21

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MESA DIAZ LEYDY-MARIA , MESA DIAZ DEISY-JOHANA , MESA DIAZ YEDSY-ALFONSO , MESA DIAZ RAFAEL-ALEJANDRO Y MESA DIAZ LEONELA , quien (es ) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46378934, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030854001, ubicado en C 15 4 21, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	% IM. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PREDIAL	SOBRETASA	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2003	6.00	7,060,000	42,360	120,557	0	0	1,271	0	0	0	164,188
2004	6.00	7,372,000	44,232	116,760	0	0	1,327	0	0	0	162,319
2005	6.50	7,151,000	46,482	117,904	0	0	930	0	0	0	165,316
2006	6.50	7,473,000	48,573	108,182	0	0	972	0	0	0	157,729
2007	6.50	7,606,000	49,438	97,998	0	0	989	0	0	0	148,426
2008	6.50	7,916,000	51,415	85,715	0	0	1,028	0	0	0	138,158
2009	6.50	8,306,000	53,989	73,145	0	0	1,080	0	0	0	128,214
2010	6.50	8,555,000	55,608	61,285	0	0	1,112	0	0	0	118,005
2011	6.50	8,555,000	55,608	48,261	0	0	1,112	0	0	0	104,981
2012	6.50	8,812,000	57,278	32,910	0	0	1,146	0	0	0	91,334
2013	6.00	24,547,000	147,282	27,362	0	0	2,346	0	0	0	177,990
<b>TOTALES</b>			<b>652,268</b>	<b>896,079</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,913</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,560,260</b>

Sogamoso Ciudad Competitiva  
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co  
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



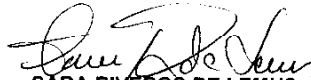
NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 795 del 16 de Mayo de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.